

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
Ciudad Bolívar – Antioquia, veintisiete de abril de dos mil veintidós

Proceso	Verbal
Radicado	2020-00022-00
Demandante	Cooperativa de Caficultores de Andes, Ant.
Demandado	Herederos de Roberto Luis Agudelo Solís
Asunto	Resuelve sobre solicitud de desistimiento, incorpora y requiere.

Se incorpora memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante por correo electrónico del 18 de abril de 2022, por medio del cual allega las constancias de envío de notificación personal a los demandados Alberto Antonio, Sofia Inés, Luz Stella y Maria Graciela Agudelo Solís.

Por otra parte, se incorpora memorial allegado por la apoderada judicial del codemandado Carlos Enrique Agudelo Solís por correo electrónico del 25 de abril de 2022, por medio del cual solicita al despacho que se declare el desistimiento tácito.

Ahora bien, frente a la solicitud de desistimiento tácito, se tiene que si bien por auto del 23 de febrero de 2022, se requirió a la parte demandante para que gestionara la notificación personal de los demandados, como la parte activa posteriormente allegó constancia de la gestión que se encuentra desplegando respecto de dicha notificación, no hay lugar a declarar el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del C. General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, en Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la solicitud que hace la apoderada judicial del codemandado Carlos Enrique Agudelo Solís de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito, según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que aporte las constancias expedidas por la empresa postal sobre el resultado de la entrega de la correspondencia a la parte demandada, allegando además los documentos cotejados y sellados por la empresa postal contentivos de la demanda y anexos, así como del auto admisorio y que debieron ser remitidos con la notificación. Lo anterior, deberá acreditarse dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO

JUEZ

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CIUDAD BOLIVAR-ANTIOQUIA**

CERTIFICO:

Que el auto anterior SE NOTIFICÓ POR ESTADO ELECTRÓNICO N°046, fijado en el aplicativo TYBA de la Rama Judicial, y en el micro-sitio web del juzgado, el día de hoy 28 de abril de 2022, a las 8 de la mañana.



FABIAN GIOVANY MUÑOZ SOTO, Secretario